

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. DALIA RODRÍGUEZ TREVIÑO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 16 Y 49 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A FIN DE RECONOCER LA EXISTENCIA DE LOS TRASTORNOS O DEFICIENCIAS ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE Y SU INCLUSIÓN EN LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL MARCO NORMATIVO.

INICIADO EN SESIÓN: 26 de mayo del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



**DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

La suscrita diputada Dalia Rodríguez Treviño Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México a la Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, **iniciativa de reforma a los artículo 4, 16 y 49 de la Ley de Educación del Estado, con el objetivo de reconocer la existencia de los Trastornos o Deficiencias Específicas del Aprendizaje (DEA) y su inclusión en la educación especial en el marco normativo, al tenor de la siguiente:**

Exposición de Motivos

El derecho de las niñas, niños y adolescentes a la educación se encuentra consagrado en la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas; asimismo, las políticas nacionales lo reiteran en sus documentos básicos.

Desafortunadamente, con millones de niños alrededor del mundo no se cumple este derecho. Esto no debilita la esencia de esta norma básica ni reduce su importancia, en realidad, contribuye a hacer más urgente toda acción destinada a asegurar la universalidad de su aplicación.



Cumplir con este derecho universal implica atender muchos aspectos para que se tenga acceso pleno a la educación. Uno de ellos, el que la educación sea lo suficientemente integral para atender a niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad.

En nuestro país, los postulados para garantizar la educación básica han sido tomados como bandera en beneficio de nuestra niñez y juventud y en ninguno de ellos se excluye de la atención escolar a los niños con discapacidades.

No obstante, es un hecho que cada entidad de la República Mexicana atiende conforme a sus posibilidades y medios esta necesidad, lo que lleva a que se presenten diferentes escenarios con respecto a este tema. Estas diferencias se hacen mucho más evidentes si comparamos a nuestro país con otras naciones del mundo.

En México, en la Ley General de Educación, en el artículo 64 fracción III del capítulo VIII denominado; De la educación inclusiva, y en Nuevo León en la Ley de Educación del Estado, en el artículo 4 fracción III; tipos y modalidades de la educación, inciso e) del capítulo I; Disposiciones generales, detallan que la educación especial contempla a aquellos alumnos con discapacidades transitorias o permanentes y con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

Sin embargo, después de revisar detalladamente, se encuentra que la educación especial en la legislación actual de Nuevo León, como lo es la Ley de Educación Estatal, al hablar de discapacidades transitorias o permanentes, no clarifica cuáles son esas discapacidades que protege este marco normativo.



Situación que nos preocupa, pues cuando escuchamos la palabra “discapacidad”, pensamos mayormente en las físicas, como la imposibilidad de caminar, ver, oír o hablar, o bien a personas con discapacidad mental como el síndrome de Down y el retardo mental, ignorando así diversas problemáticas que actualmente impactan fuertemente en los estudiantes.

Por ejemplo, en ningún apartado se encontró que los estudiantes con problemas causados por Trastornos del Aprendizaje (DEA), que son un tipo de discapacidad muy común e importante a tratar, sean considerados.

El Trastorno Específico del Aprendizaje se define como una dificultad inesperada, específica y persistente para la adquisición de un aprendizaje pese a una instrucción convencional, nivel de inteligencia y oportunidades socioculturales adecuadas. Estos trastornos se incluyen dentro de los trastornos del neurodesarrollo e interfieren en el aprendizaje de habilidades académicas y/o sociales y a menudo coexisten con problemas de conducta, de estado de ánimo y/o de ansiedad.

A escala mundial se cree que alrededor del 10% de las personas en su etapa de educación básica en el mundo son afectados por algún tipo de trastorno del aprendizaje. Siendo la Dislexia la cual ocupa el 85 por ciento de las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), según la Asociación Americana de Psiquiatría (APA) por sus siglas en inglés y Dislexia y Familia (DISFAM), entre otras.

Se estima que más de 700 millones de niños y adultos en el mundo están en riesgo de ser excluidos socialmente y de no ser alfabetizados por culpa de la dislexia, mediante un informe de la ONG *Dislexia and Literacy International*.



En México al igual que en muchos países, no se tienen estadísticas certeras sobre las Deficiencias Específicas del Aprendizaje y contamos con escasos tratamientos. Es aquí donde se presenta la preocupación por obtener datos duros y difundir información sobre las DEA.

Según algunas declaraciones, aproximadamente siete por ciento de la población infantil y adolescente sufren dislexia, dato que proporcionó Itzel Graciela Galán López, académica de la Facultad de Psicología de la UNAM.

La Facultad de Estudios Superiores Aragón de la UNAM, señala que de 8 a 10% de niños en edad escolar presentan dislexia, lo que se aproxima a 14 millones de niños en edad de 6 a 14 años.

Mientras que la Secretaría de Salud dice que es el 5% de la población infantil y adolescente la cual presenta DEA.

Lo mismo sucede en Nuevo León, la falta de estadísticas no hace visible la enorme problemática educativa y económica que se desprende, pero los indicadores mundiales, nos hace reaccionar ante la situación y trabajar para enfrentar este problema y una de las primeras acciones es conformar nuestras propias mediciones.

Pero más allá, uno de los principales problemas que enfrentan los niños con este diagnóstico, es la falta de conocimiento sobre los diversos trastornos y por consecuencia, la dificultad que tienen los maestros para reconocer los síntomas de forma clara y/o confundir los diversos trastornos del aprendizaje y clasificarlos por dislexia por ser el más mencionado más no el más conocido correctamente.



Entre los trastornos de aprendizaje más comunes figuran los siguientes.

- La Dislexia: se refiere a una dificultad inesperada para leer que presentan algunos niños.
- Discalculia: dificultad en el aprendizaje de las matemáticas, afecta al correcto procesamiento numérico y el cálculo, y se conoce como la dislexia de los números.
- La Disgrafía: es la dificultad específica para aprender a escribir correctamente.
- La Disfasia: consecuencia de un daño cerebral o de condiciones cromosómicas y genéticas peculiares la cual se manifiesta en la falta o incapacidad de coordinación de las palabras, y
- La Dispraxia: que se manifiesta en la falta de coordinación en los movimientos.
- Disfemia: trastorno del habla que se caracteriza por interrupciones de la fluidez del habla, bloqueos o espasmos, que se acompañan normalmente de tensión muscular en cara y cuello, miedo y estrés
- TDAH o Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad: el cual se refiere a los problemas para prestar atención, controlar conductas impulsivas, o hiperactividad.

Los trastornos antes señalados afectan la habilidad de las niñas, niños y adolescentes para procesar, recibir, analizar o almacenar información. Estos trastornos pueden causarles serias dificultades para leer, escribir, deletrear o resolver problemas matemáticos y en general para realizar las tareas y actividades propias del proceso de enseñanza-aprendizaje.



Como se señaló anteriormente, la dislexia es la DEA más común y frecuente entre los niños estudiantes.

Las personas que tienen estas condiciones tienden a enfrentarse a diversos problemas que los orillan a la deserción en algún momento de su trayectoria académica, ya que enfrentan retos mayores que un niño que no sufre de estos trastornos.

En la práctica, los estudiantes no son atendidos de la manera correcta porque los profesores no logran identificar las causas que hacen al niño diferente al resto del grupo. Esta situación conlleva a múltiples conflictos colectivos ante la carencia de procedimientos en el sistema educativo para hacer frente a estos problemas. Más aún, la falta de respuesta a este problema genera conflictos entre los padres de familia y el profesorado y la institución educativa.

Dentro del análisis que se realizó para presentar esta reforma, nos encontramos con testimonios de padres de alumnos con dislexia recopilados en la siguiente investigación; “Dislexia, escuela y exclusión social”: un estudio desde la sociología acerca de la educación especial” por Ana I. Blanco García que se presentan a continuación:

“Mi hija es disléxica, a los 11 años se lo descubrieron cuando la cambiamos de escuela ya que, durante 7 años, en su anterior escuela, los profesores y sus compañeros se reían de ella, sus profesores la llamaban tonta y la psicóloga lo justificaba como falta de madurez”.

“Mi hijo ya no quiere ir a la escuela, dice que es tonto, que sus compañeros le dicen que es un flojo, que no sirve para nada, que siempre está haciendo cosas raras, y no quiere cambiar de escuela porque tiene miedo a que lo rechacen nuevamente. Dice que para él



lo más importante del mundo es que lo quieran, lo traten igual y conseguir que se den cuenta de que no es un tonto.”

Se ha constatado que los niños con Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) sufren un mayor nivel de acoso escolar que el resto de sus compañeros.

Debido a la falta o ausencia total de reflexión, lo que provoca que el niño, en muchas de las ocasiones o circunstancias que se le presentan, no sepa reaccionar de una manera adecuada, por lo que puede incurrir en comportamientos que son rechazados por sus compañeros y pueden ser el desencadenante de acusaciones, rechazo social y comienzo de bullying.

Al igual que cuando un niño sufre acoso escolar a causa de su peso o de su etnia, cuando es por la dislexia las consecuencias a corto plazo se pueden hacer evidentes.

Sin lugar a dudas, una de las problemáticas que se derivan de la falta de conocimiento y atención profesional de los trastornos del aprendizaje, es el surgimiento de efectos de tipo emocional como la baja autoestima, la ansiedad, el estrés, la pérdida de la motivación para seguir acudiendo a la escuela y, aún más grave, la depresión.

Cabe mencionar que ignorar las Deficiencias Específicas del Aprendizaje, genera elevados costos sociales, pues la deserción escolar y el analfabetismo relacionado con las DEA, lleva desde el desempleo a problemas de salud mental pasando por programas de recuperación, además de costos debido al comportamiento antisocial



que pueden llevar al abuso de las drogas, el embarazo en edades tempranas, entre otros, lo que supera por mucho a la inversión preventiva.

Indudablemente un diagnóstico temprano, su integración a las actividades académicas, así como una adecuada atención, son fundamentales, para que las niñas, niños y adolescentes tengan un desarrollo cognoscitivo y emocional normales.

Este esfuerzo, evidentemente conlleva una alianza entre los padres de familia, los alumnos y las autoridades educativas para enfrentar y reducir este problema. En este aspecto, los legisladores debemos hacer nuestra parte para enfrentar este problema de salud.

Por lo anterior, consideramos que es necesario reformar diversos artículos de Ley de Educación del Estado para el **reconocimiento de la existencia de los trastornos del aprendizaje y su inclusión en el marco normativo, así como el tratamiento y la detección temprana de las DEA**, a fin de que las niñas y niños que se ven afectados por estas condiciones y reciban un trato digno y acorde a sus necesidades para su correcta inclusión en la vida académica y su permanencia en ella.

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el inciso e) de la fracción III del artículo 4; las fracciones XIII, XVI, XX, XXII, y XXIII del artículo 16 y el artículo 49; se adiciona una nueva fracción XXIII, recorriendo la anterior a la XXIV del artículo 16 de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:



Artículo 4. Los conceptos que a continuación se mencionan tendrán los alcances siguientes:

I a III.- ...

a) a d) ...

e) Educación especial: Está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva; **Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)** entre las que se incluyen de manera enunciativa, mas no limitativa la: **Dislexia, Discalculia, Dismapia, Disperflexia, el Trastorno de Déficit de Atención, Disgrafía, Disfasia y Dispraxia**; con aptitudes sobresalientes, personas superdotadas o con talento extraordinario.

Para los efectos de este inciso se define como:

...

...

...

Persona con Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA): aquella que tenga dificultades aprendiendo y utilizando ciertas destrezas.

Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA): las alteraciones de base neurobiológica, que afectan a los procesos cognitivos relacionados con el lenguaje, la lectura, la escritura y/o el cálculo matemático, con implicaciones significativas, leves, moderadas o graves en el ámbito escolar.

f) a h) ...

IV a VII.- ...



Artículo 16. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta sección las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las actividades siguientes:

I a XII.- ...

XIII.- Implementarán acciones encaminadas a la detección e identificación temprana del alumnado con discapacidad, transitoria o definitiva; **de los sujetos que presenten Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)**; con aptitudes sobresalientes, superdotadas y talento extraordinario;

XIV a XV...

XVI.- Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad, transitoria o definitiva; **de los sujetos que presenten Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)**; con aptitudes sobresalientes, superdotadas y talento extraordinario;

XVII a XIX.- ...

XX.- Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la capacitación hacia los maestros y personal de escuelas de educación básica, media superior regulares y especiales en la atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, transitoria o definitiva; **Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)**, con aptitudes sobresalientes, superdotadas y talento extraordinario;

XXI.- ...

XXII.- La Secretaría, con el apoyo de la Secretaría de Salud del Estado, de acuerdo a sus competencias y sujetándose a los lineamientos establecidos por la autoridad educativa federal realizarán, un protocolo de detección y atención temprana de educación especial que incluya la orientación de los padres o tutores, así como la capacitación a los



maestros y personal de escuelas de educación básica, media superior regulares y especiales, para los alumnos con discapacidad, **Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)**, con aptitudes sobresalientes, personas superdotadas o con talento extraordinario;

XXIII.- Coordinarán con las autoridades sanitarias y educativas campañas de concientización sobre Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) especialmente la Dislexia; y

XXIV.- Desarrollarán programas integrales de educación física que fomente en los educandos la importancia de practicar el ejercicio como herramienta para cuidar la salud y el estado físico.

...

Artículo 49. La educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva; **Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)**; con aptitudes sobresalientes, superdotadas o con talento extraordinario, atendiendo a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje en un contexto educativo incluyente, basándose en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

...

Para la identificación y atención educativa de las personas con **Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)** o aptitudes sobresalientes, superdotadas o con talento extraordinario, de las instituciones que integran el sistema educativo estatal, contarán con un protocolo que se sujetará a los lineamientos establecidos por la autoridad educativa federal, así mismo establecerán los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, media superior y superior, con base en sus facultades y a la disponibilidad presupuestal.



Los profesores de educación preescolar y primaria deberán estar capacitados para poder detectar oportunamente a los alumnos con necesidades educativas especiales como lo son las personas con discapacidad, transitoria o definitiva, **Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)**, con aptitudes sobresalientes, superdotadas o con talento extraordinario.

La capacitación promoverá la educación inclusiva de personas con discapacidad y **Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)**, y desarrollará las competencias necesarias para su adecuada atención la cual estará a cargo de la autoridad educativa estatal con base a su disponibilidad presupuestal, acorde a las disposiciones legales que resulten aplicables.

En el caso de las personas con Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), se planificará la formación del recurso humano en las prácticas de detección temprana, diagnóstico y tratamiento. Además, se deberán tomar en cuenta ciertas consideraciones, orientativas como:

- a) **Dar prioridad a la oralidad, tanto en la enseñanza de contenidos como en las evaluaciones;**
- b) **Otorgar mayor cantidad de tiempo para la realización de tareas y/o evaluaciones;**
- c) **Asegurar que se han entendido las consignas;**
- d) **Evitar las exposiciones innecesarias en cuanto a la realización de lecturas en voz alta frente a sus compañeros;**
- e) **Reconocer la necesidad de ajustar los procesos de evaluación a las singularidades de cada sujeto;**



- f) Asumirse, todo el equipo docente institucional, como promotores de los derechos de niños, niñas, adolescentes, siendo que las contextualizaciones no implican otorgar ventajas en ellos frente a sus compañeros, sino ponerlos en igualdad de condiciones frente al derecho a la educación.
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 25 de Mayo de 2021



DIP. DALIA RODRÍGUEZ TREVIÑO
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO